

## INE/JGE113/2016

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PREVIO INE/JGE60/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-148/2016 Y ACUMULADO**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual en su punto Sexto Transitorio estableció:

*“El Acuerdo para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio deberá ser aprobado por el Consejo General a más tardar en enero de 2016, en el que se definirán los órganos del Instituto y de los OPLE que van a ser parte del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener. Mientras el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio deberá ser aprobado por la Junta a más tardar el 29 de febrero de 2016.”*

- II. El 27 de enero de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, relativo a la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual en su considerando 16, estableció lo siguiente:

*“Que este Consejo General considera procedente que en la integración del Catálogo del Servicio se incluyan en principio los órganos ejecutivos del Instituto responsables de la capacitación electoral, educación cívica, organización electoral, prerrogativas y*

*Partidos Políticos y registro de electores, con la posibilidad de que la Junta determine, mediante Acuerdo específico, otros con funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales y de participación ciudadana.”*

III. El Acuerdo referido en el punto anterior, estableció como punto Primero:

*“Se definen los órganos y áreas del Instituto y de los OPLE que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, así como los cargos y puestos que **mínimamente** deberá contener el Catálogo del Servicio, conforme al anexo del presente Acuerdo, [...]”*

IV. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual en su considerando 23 estableció lo siguiente:

*“Que el artículo 34 del Estatuto prevé que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. [...]”*

V. El 15 de marzo de 2016, Verónica Ríos Morales y el Partido Político MORENA interpusieron respectivamente, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/JGE60/2016, mismos que fueron radicados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado.

VI. El 13 de abril de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación referido en el punto anterior, en el que ordenó modificar de manera fundada y motivada el Acuerdo y el Catálogo correspondiente y, por ende, integre e incluya en los mismos los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.
  
2. Que asimismo el artículo 41 en el segundo párrafo de la citada Base V, Apartado D, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
  
3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el

Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

4. Que el artículo 34 numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
5. Que el artículo 42 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. Que el artículo 47 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. Que el artículo 48 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del

Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva.

9. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
10. Que asimismo el artículo 201 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación.
11. Que el artículo 201 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de dicha ley.
12. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. También contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
13. Que el artículo 203 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos.

14. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones y en atención a su conformación y función institucional, como órgano central de la autoridad nacional electoral, fue la encargada de elaborar el Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con base en el anteproyecto que le presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
15. Que el 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria, aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
16. Que el 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
17. Que el 27 de enero de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, relativo a la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
18. Que el 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
19. Que el 13 de abril de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado, en los siguientes términos:

*[...]*

*OCTAVO. EFECTOS. Al resultar fundado el agravio relativo a la falta de inclusión en el Acuerdo INE/JGE60/2016 que contiene el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, analizado en primer lugar en el Apartado E, denominado: Falta de inclusión de los cargos y puestos de las Unidades Técnicas del Instituto en el Catálogo aprobado, lo*

procedente es **ordenar** a la Junta responsable para que, en el plazo de **quince días hábiles** contado a partir del día siguiente en que le sea notificado esta sentencia, **proceda a modificar de manera fundada y motivada** el Acuerdo y el Catálogo correspondiente y, por ende, integre e incluya en los mismos los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto, esto es, considere tanto los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, en términos de las consideraciones precisadas en dicho apartado.

Debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta Sala Superior del cumplimiento dado a la sentencia.

### **RESUELVE**

[...]

**SEGUNDO.** Se **ordena** a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral proceda a modificar de manera fundada y motivada el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos de las consideraciones de esta ejecutoria.”

20. Que la propuesta de inclusión que se hace respecto de la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la modificación del Acuerdo, corresponde a los cargos y puestos de Subdirector y Jefe de Departamento de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El anexo de este Acuerdo prevé la integración al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los siguientes cargos y puestos del Instituto Nacional Electoral:

- a) En la Unidad Técnica de Fiscalización:
  - Subdirección de Auditoría (ámbito federal, en la función ejecutiva)

- Jefatura de Departamento de Auditoría (ámbito federal, en la función ejecutiva)
  - Subdirección de Auditoría (ámbito local, en la función ejecutiva)
  - Jefatura de Departamento de Auditoría (ámbito local, en la función ejecutiva)
  - Subdirección de Resoluciones y Normatividad (en la función ejecutiva)
  - Jefatura de Departamento de Resoluciones (función ejecutiva)
- b) En la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral:
- Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores (función ejecutiva)
  - Jefatura de Departamento de Procedimientos (función ejecutiva)
  - Jefatura de Departamento de Proyectos (función ejecutiva)
- c) En la Unidad Técnica de Vinculación con OPLE:
- Subdirección de Coordinación con OPLE (función ejecutiva)
  - Jefatura de Departamento Coordinación con OPLE (función ejecutiva)
  - Subdirección de Vinculación y Normatividad (función ejecutiva)
  - Jefatura de Departamento de Convenios y Contenidos Normativos (función ejecutiva)
21. Que por lo que corresponde a los cargos de Dirección de Área y puestos Técnicos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como las de Coordinador en la *Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros* de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva revisará la pertinencia de su incorporación al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional a más tardar el primero de agosto del presente año.

Lo anterior, debido a que la incorporación de esos cargos implica un impacto organizacional y presupuestal en la estructura del Instituto Nacional Electoral, de tal forma que la Junta General Ejecutiva requiere contar con los elementos necesarios para tomar la decisión correspondiente, con base en las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 47 numeral 1, establece que serán Unidades Técnicas del Instituto

Nacional Electoral: la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

23. Que las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ejercen de manera permanente atribuciones *sustantivas inherentes a los Procesos Electorales*, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en sus artículos 71, 72 y 73.
24. Que el pasado 27 de abril en sesión extraordinaria, el Consejo General recibió la Ruta del cumplimiento del SUP-RAP-148/2016 y Acumulado, en el marco del resultado del análisis de otras áreas u órganos adicionales a los previstos en los artículos 1 y 3 del Anexo al Acuerdo INE/CG47/2016 para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, análisis que fue presentado previamente en la sesión extraordinaria urgente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 26 de abril de 2016.
25. Que el pasado 3 de mayo en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció, discutió y emitió su visto bueno con relación al Proyecto de Acuerdo que hoy se presenta ante este órgano de Dirección.

En virtud de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo, Base V, Apartados A y D, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3; 34 numeral 1, incisos a), b), c) y d); 42 numeral 2; 47 numeral 1; 48 numeral 1, inciso b); 57 numeral 1, inciso c); 201 numerales 1, 3, 4 y 5; 202 numerales 1 y 2; 203 numerales 1 inciso b); 204 numerales 1 y 2, y 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/JGE60/2016 y consecuentemente el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional

Electoral Nacional, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado; integrando e incluyendo cargos y/o puestos con funciones sustantivas inherentes a los Procesos Electorales, de las Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, descritos en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**Segundo.** Las plazas de los cargos y/o puestos integrados e incluidos al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en cumplimiento del presente Acuerdo, se determinarán conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo 1 inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez determinadas dichas plazas, se ocuparán en términos de lo establecido por el artículo 144 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Tercero.** La Junta General Ejecutiva a más tardar el primero de agosto del presente año, revisará la pertinencia de la incorporación al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los cargos de Dirección de Área y puestos Técnicos en las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral, y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la de Coordinador en la *Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros* en la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional dará seguimiento a las actividades que se realicen en la materia.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de las veinticuatro horas de aprobado el presente Acuerdo, notifique a la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación del cumplimiento dado a la ejecutoria.

**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta Junta.

**Sexto.** La Junta General Ejecutiva deberá aprobar a más tardar el 30 de noviembre de 2016, las Competencias Técnicas de los cargos y/o puestos integrados e incluidos en cumplimiento del presente Acuerdo.

**Séptimo.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de mayo de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**